

San Raymundo Jalpan, a 15 de marzo de 2022.

Oficio: LXV/DMAVZ/70/2022

DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. P R E S E N T E.



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 31 fracción X; 63; 65 fracción XXXII, 66, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de los artículos 33; 34; 36, 38 Bis fracción II, 42 fracción XXXII; 64 fracción V, y 68, 69, y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el siguiente: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, RESPECTO A LA DECLARATORIA DE PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE NÚMERO 39 DE LA LXIV LEGISLATURA, mismo dictamen que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE

100000

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAXACA L'AV LEGISLATURA DR MURIAM DE LOC ÁNOR TO MA

DIP. MIRIAM DE LOS ÁMBELES VÁZQUEZ RUZ (FLURENOMINAL) 15 MAR 2022 13: 15 hrs. July

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATATO

VÁZQUEZŒUIZBELESTADO DE OAKACA LXV LEGISLATURA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 39 DEL INDÍCE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DICTAMEN CON **PROYECTO** DE **ACUERDO** DE PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, RESPECTO A LA DECLARATORIA DE PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE NUMERO 39 DE LA LXIV LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXXII, 64, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis del expediente supraindicado, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 13 de mayo del 2020, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 24; y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 24, las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 31, la fracción XI al artículo 34, las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, y XVII, recorriéndose el orden de las subsecuentes, al artículo 35, el título quinto denominado "de las bases para la organización del servicio profesional de combate a la corrupción", que contiene los artículos del 54 al 58, todos de la Ley del





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, presentada por el entonces Diputado Othón Cuevas Córdova.

- 2.- De dicha iniciativa dio cuenta en el Pleno en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, misma que determinó turnarla a los entonces integrantes de la Comisión de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción para su estudio y dictaminación correspondiente por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio con número-LXIV/A.L/COM.PERM./4227/2020, mismo que fue recibido el día 13 de mayo de 2020 en la Presidencia de la Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 39.
- 3.- En la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, llevada a cabo el día once de febrero del 2022 los expedientes que nos ocupan fueron materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, dictaminándose de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinados en los numerales descrito en el proemio de esta resolución.

SEGUNDO. - Del estudio y análisis del expediente multicitado este órgano colegiado considera procedente declarar el mismo como precluido, lo anterior es así ya que, el presente dictamen no contraviene lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que establece:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.
 - d. Por acuerdo de la Jucopo.

Por tanto, toda vez que dicha iniciativa se encuentra en el supuesto de haberse presentado en la legislatura pasada, existe razón suficiente para resolver en ese sentido.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Sin que sea óbice a lo anterior hacer notar que la iniciativa de cuenta no se encuentra en los supuestos de ser iniciativas del Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; ni de los demás supuestos establecidos en la norma adjetiva parlamentaria.

Derivado del análisis contenido establecido en el Considerando anterior, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca declara la preclusión del expediente de número 39 del índice de esta Comisión Permanente en la entonces LXIV legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDA:

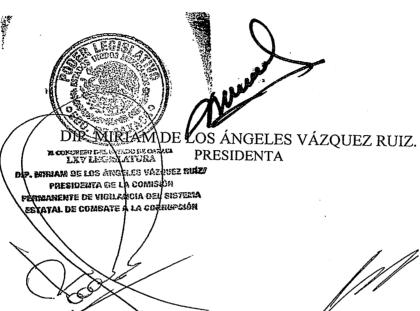
ÚNICO. – LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DETERMINA TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO EL EXPEDIENTE Nº 39 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LA LXIV LEGISLATURA, POR LO QUE SE ORDENA SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de febrero del 2022.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCION.



DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ

DIP. JUIS ALFONSO SILVA ROMO

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

DIP. SERGIÓ LÓPEZ SÁNCHEZ.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE DECLARATORIA DE PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Nº 39DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE EN LA LXIV LEGISLATURA.